

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Año	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Transcurrido en la mayor parte del territorio hoy liberado el plazo para iniciar los expedientes de inscripción de fallecimientos o desapariciones que fijó el apartado A) del artículo 1.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, y habiéndose solicitado la concesión de nuevo plazo, alegando ser muchos los actos no inscritos todavía por diversas causas, se dispone:

Los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones, a que se refiere la Orden de 10 de noviembre último, dictada en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 67 de 8 del mismo mes, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de propiedad industrial establece la Orden de 1.º del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar las mayores facilidades a la Industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de agosto próximo, y de dicha fecha en adelante hasta fin del año actual, con el recargo de 10 pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.º del corriente. Igualmente se hace extensiva a toda clase de mo-

delos la moratoria de "puesta en práctica" a que hace referencia la Orden de 23 de febrero último.

Burgos, 22 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Regulada por este Gobierno General la censura cinematográfica en Ordenes dictadas en 21 de marzo y 29 de abril del año corriente, procede recordar, para evitar confusionismos, el precepto legislativo de las mismas referente a su entrada en vigor, señalada para el 31 del mes en curso,

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo único. Las disposiciones referentes a censura cinematográfica contenidas en las Ordenes de 21 de marzo y 29 de abril del año corriente entrarán en todo su vigor pasado el 31 de mayo actual, y, en su consecuencia, no procederá a exigirse más censura que la que realicen las Juntas de Sevilla y La Coruña ni más garantías ni requisitos para la que se efectúe que las disposiciones contenidas en dichas Ordenes y las complementarias que las Juntas referidas crean indispensables para su mejor aplicación, aprobadas por este Gobierno General, sancionándose en su consecuencia las infracciones que contra ella se cometan.

Los señores Gobernadores civiles y autoridades a mis órdenes deberán dar la máxima publicidad a la presente disposición.

Valladolid, 28 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Para normalizar la temporada oficial balnearia, y teniendo en cuenta el contenido de la Orden de este Gobierno de 16 de abril último, los preceptos vigentes, las circunstancias especiales por que atraviesa nuestra Patria y las instancias y datos hasta hoy recibidos de la Comisión Depuradora del Cuerpo Médico de Baños, como avance de su labor se ordena lo siguiente:

1.º Que los señores que a continuación se indican ocupen los Balnearios que se les asignan:

Saturnino Mozota Vicente, Fitero Nuevo (Navarra); Angel Nieto Méndez, Cuntis (Pontevedra); Primo Garrido Sánchez, Calzadilla (Salamanca); Antonio Sánchez Reyes, Lugo; Aniano Vázquez de Prada, Carballino (Orense); Alfredo Piquer Martín, Cortés-La Toja (Pontevedra); Clemente Cilleruelo González, Verio (Orense); Clodoaldo García Muñoz, Arteijo (Coruña); Mariano Mañeru Roncal, Arnedillo (Logroño); Miguel Torresano, Retortillo (Salamanca); José-María Casado Torreblanca, Alhama de Granada (Granada), y Mariano Escribano Alvarez, Castromonte (Valladolid).

2.º Que los señores Abós Ferrer, Pérez Serrano, Protosí Martínez, Bercial, Ratera, Bobo Díez, Rodríguez Lavín (D. Felipe y Leonardo), Infantes Ortiz, Pinto Reino, y Llangor Planas, que no pueden ocupar la Dirección de los Establecimientos que tuvieron el año pasado por estar situados en zona no liberada, intervenidos total o parcialmente por Autoridad militar o destruidos por los azares de la campaña, soliciten de este Gobierno General, por orden de preferencia y dentro del plazo de seis días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", cualquiera de los siguientes Balnearios: Alange y El Raposo (Badajoz), San Juan de Campos (Balears), Cucho, Montejo de Cebas y Valdeateja (Burgos), La Parrilla y el Salugral (Cáceres), Los Berrazales y El Rincón (Las Palmas, Canaria), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), San Juan de Azcoitia y Arechavaleta (Guipúzcoa), La Malhaja (Granada), Morgobejo y San Adrián (León), Grávalos y Riba de los Baños (Logroño), Guitiriz Inco y Céltigos (Lugo), Elgorriaga (Navarra), Cabreiroa, Caldas de Orense, Cortegada y Partovia (Orense), Calabor (Zamora), y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

3.º Los Balnearios que resultaren vacantes una vez cumplido lo que antecede serán adjudicados, conforme se señala en nuestra Orden de 16 de abril, a Médicos que tuvieren aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químico. Los Médicos que reuniendo dichas condiciones deseen ocupar esta temporada algún Balneario deberán solicitarlo de este Gobierno General dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden, haciendo constar con la documentación que crean conveniente o mediante declaración jurada: a) Tener aprobadas las asignaturas expresadas. b) Si en temporadas anteriores han desempeñado la dirección de algún Balneario. c) Colegio de Médicos a que pertenecen, servicios prestados al actual movimiento salvador de nuestra Patria, cargos o destinos que actualmente desempeñan y cuantos datos crean convenientes consignar. Si las solicitudes presentadas no fuesen suficientes para cubrir todas las vacantes, este Gobierno General designará libremente cualquier Médico, aunque no tenga aprobadas las asignaturas indicadas.

4.º Si algún otro Balneario de los no incluidos en las relaciones que anteceden estuviere en condiciones de ser explotado total o parcialmente, podrán

los propietarios solicitar de este Gobierno General la correspondiente autorización, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el Establecimiento y sus instalaciones, para que este Gobierno General, previos los informes necesarios, autorice su apertura y nombre el Médico que deba encargarse de su dirección.

5.º Los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños tendrán los derechos que se especifican en el artículo 35 del Estatuto del 25 de abril de 1928. Los que no pertenezcan al citado Cuerpo se someterán a un régimen de contrato, conforme se especifica en el artículo 38 del mencionado Estatuto y en las Ordenes de 10 y 18 de mayo de 1935.

6.º Los Balnearios que al llegar a la fecha oficial de apertura no tuvieren aún designado Médico Director podrán abrirse bajo la dirección de un Médico residente en la localidad, libremente contratado por el propietario del Balneario, incluso por éste mismo si fuese Médico, hasta que por este Gobierno General sea nombrado el que deba desempeñarlo en la presente temporada.

7.º Cuanto se dispone en esta Orden, lo mismo que la anterior de 16 de abril, tendrá carácter transitorio y sólo para la presente temporada, quedando en suspenso se oponga a su cumplimiento.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Valladolid, 26 de mayo de 1937.— El Gobernador General Luis Valdés.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 222, fecha 30 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.964.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

COMERCIO DE PIELES. Circular.

Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado se remite a este Gobierno Civil de mi mando la siguiente orden comunicada:

«Esta Comisión, previo informe de la Intendencia General del Ejército, ha acordado:

1.º Prohibir la exportación de pieles en pelo de ganado vacuno, incluso terneras, en sus varios estados (verdes, salados o secos).

2.º Que los almacenistas de pieles en pelo de ganado vacuno en sus varios estados (verdes, salados o secos) deberán elevar declaración jurada mensual a esta Comisión sobre existencias de cueros en pelo, según las clasificaciones habituales, por peso, clase y precedencia y, a la vez, relación de compras y ventas realizadas en el mismo plazo.

3.º Que los fabricantes de curtidos envíen nueva declaración jurada de existencia de cueros en pelo que tengan en el almacén para sus necesidades.

4.º Los almacenistas y negociantes de corteza de encina quedarán también obligados a comunicar mensualmente a esta Comisión las existencias y precios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta cumplimentación.

Zaragoza, 1 de junio de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 2.966.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 22 del actual, acordó que la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1937 quede abierta en todos los pueblos liberados de la provincia el día 5 de junio próximo, y que termine, salvo prórroga, el día 5 de agosto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Velilla Alcrudo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Gracia, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Campos Pedro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Rived, ve-

cino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Malón y Bonifacia Lear, vecinos de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Ballesteros Ibáñez y esposa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Maluenda Serrano, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gay Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marcobal Arto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Velilla Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Bietsa Pallero, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Nadal Belló, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gómez Aloras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Benedicto Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Vicente Palacios, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Tena Destre, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Salavera Benito, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Prudencio Aloras Riveres, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

GALLUR

Núm. 2.797.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1937, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley Municipal y 2.º del Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 2 de abril. — Asistieron diez señores Concejales, de los doce que constituyen este Ayuntamiento, y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Que de no aceptar los tableros las condiciones que rigieron en el año anterior sobre el impuesto del consumo de carnes y el aumento de 3 pesetas por derechos de matarife, que se adquiriera ganado por el Ayuntamiento para sacrificarlo por cuenta del mismo y, de aceptarse, que se extienda el correspondiente compromiso.

Dar su conformidad en la recepción de muebles entregados al Ayuntamiento por D. Federico Moliner y que se abone su importe una vez examinadas las facturas y aprobadas por la Corporación.

Aprobar la séptima certificación de obra ejecutada en la nueva Casa Ayuntamiento, y que se abone al contratista D. Vicente Galindo, por mediación de la Caja de Previsión Social de Aragón, la cantidad de 10.606'52 pesetas a que asciende.

Que se coloque una farola para el alumbrado público en la nueva casa del vecino Pedro Ruiz, sita en la calle de Miguel de Cervantes.

Que se solucione por vía amistosa la reclamación de Bienvenido Omedas, relacionada con justiprecio de solar de su propiedad cedido para calle.

Comunicar al señor Inspector provincial de Sanidad que el Médico de Asistencia pública domiciliaria, D. Manuel Castel Domingo, se ausentó de esta localidad sin comunicarlo a la Alcaldía ni dar cuenta de su sustituto.

Que no procede abonar a Falange la cantidad de 704 pesetas que reclama, por gastos de traslado y enterramientos de falangistas muertos en el frente, por no tener el Ayuntamiento consignaciones para estas atenciones.

Que en lo sucesivo se deje de percibir por la Corporación los derechos de enterramiento de hijos del pueblo que mueren en el frente por defender a España.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las ocho de la tarde, la que empezó a las seis.

Sesión ordinaria del día 15 de abril. — Asisten diez señores Concejales, de los doce de que se forma el Ayuntamiento, y por unanimidad fueron tomados los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate del empleado municipal Juan Sánchez Mayayo, y concederle el nicho donde se ha de enterrar gratuitamente por veinte años.

Que se conceda a su esposa una gratificación de cinco mensualidades con cargo al presupuesto municipal.

Que se lleve un registro por Secretaría de todos los que vayan dando su vida por la Patria, para inscribir al fin de la campaña todos sus nombres en un cuadro que se fijará en el sitio de honor, junto al Jefe del Estado, en el salón de sesiones.

Que hasta fin de julio quede amortizada la plaza dejada vacante por la muerte de Juan Sánchez.

Después de tomar estos acuerdos, como cuestión previa, se entró en el orden del día y fueron también, por unanimidad, tomados los siguientes:

Aprobar cuenta de cruzados con los Agentes señores Rubio y Gómez, durante el primer trimestre de 1937.

Aprobar factura de muebles de D. Federico Moliner, y que se abone su importe, 5.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario, y el resto de 3.915 con cargo al presupuesto ordinario.

Que se practique liquidación con la Empresa "Electra de Gallur".

Que de subir el agua por su presión natural al piso tercero de la nueva Casa Ayuntamiento, se adquiriera y se coloque un motor para su elevación.

Aprobar factura del señor Farmacéutico por valor de 320'87 pesetas, importe de las recetas de beneficencia del cuarto trimestre de 1936.

Quedar enterados de que regentará la farmacia D. Ezequiel Yuste Gómez.

Que se pida al señor Alcalde de Boquiñeni diga el día que se han de colocar los mojones en los límites de ambos términos.

Que se cierre la puerta que comunicaba la oficina de Correos con la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Que se le entregue a la Guardia Civil un cuadro del Jefe del Estado.

Que se recoja la documentación que tenía el Secretario del Ayuntamiento de Sos de esta Corporación, para su inspección, por haber fallecido el mismo.

Que se adquiriera un letrero que diga: "Todo por la Patria", para colocarlo en la fachada de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1936.

Adjudicar un medio cuarto de hierbas a Juan Lagranja y otro a Rufino Francés.

Que se pase comunicación al contratista de la Casa Ayuntamiento para que esté terminada el día 30 de este mes.

Que por el señor Secretario del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya, se expidan vales pagaderos por el Ayuntamiento y adquiriera directamente todo aquello que se precise para el normal y debido funcionamiento de todas las oficinas y dependencias del Ayuntamiento.

Que con cargo al presupuesto municipal y consignación correspondiente a gastos sanitarios, se adquirieran las fichas que sean precisas para la Fiscalía Delegada de la Vivienda.

Gratificar al Secretario y único Oficial de Secretaría que queda, de los tres que constituyen la plantilla, con la cantidad de 350 pesetas, para dejar en parte algo compensado el gran esfuerzo que realiza por sacar adelante los múltiples y variados trabajos que pesan sobre el Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las nueve de la tarde, la que empezó a las seis y cuarto.

Sesión ordinaria del día 30 de abril. — Asisten nueve señores Concejales, y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

En el período de correspondencia y disposiciones se acordó:

Facilitar local para oficina del señor Fiscal Delegado de la Vivienda. Quedó enterado el Ayuntamiento de los Decretos números 255 y 263 del Jefe del Estado, y acordó se le felicite y se le envíe la más entusiasta adhesión. Que se conteste a Gregorio Lagranja que no hay lugar a lo que solicita relacionado con la plaza de matarife.

Con respecto a los asuntos del orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

Que, de acuerdo con el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil, se procure por el señor Alcalde habilitar para refugio de pobres transeúntes la garita que se construyó por cuenta del Ayuntamiento para hacer guardia en la orilla del ferrocarril Sádaba-Gallur.

Aprobar en todas sus partes el contrato otorgado por el señor Alcalde con el contratista Juan Fernández, sobre adoquinado de las inmediaciones de la nueva Casa Ayuntamiento, y que se abone en la siguiente forma:

a) Lo que importe todo el trayecto de las inmediaciones de la casa por dos metros de frente, con cargo al presupuesto extraordinario, y el resto con cargo al presupuesto ordinario y consignación de gastos sanitarios y arreglo de vías públicas, en la parte proporcional que permita cada consignación; y

b) Se estableció la contribución especial que determina el Estatuto municipal, para que abonen los propietarios que resulten beneficiados con esta mejora la parte que les corresponda.

Que por el contratista se facilite al Ayuntamiento presupuesto del coste que supondría el adoquinado de toda la plaza y parte de la calle de Calvo Sotelo, haciendo una alcantarilla de desagüe en la plazuela primera que existe en dicha calle hasta el barranco, para acordar definitivamente lo que corresponda.

Aprobar factura de las recetas de beneficencia desechadas en la farmacia para pobres incluidos en las listas de beneficencia durante el primer trimestre de 1937, ascendente a la cantidad de 426'20 pesetas.

Que se adquieran las persianas que sean precisas para el nuevo edificio destinado a Casa Ayuntamiento y oficinas municipales.

Aprobar los extractos de acuerdos del Ayuntamiento del primer trimestre de 1937.

Dejar pendientes sobre la mesa las cuentas municipales que rinde el Depositario, correspondientes al cuarto trimestre de 1936 y primero de 1937, para que sean examinadas por la Comisión de Hacienda y se expongan al público, a los efectos de reclamaciones e informe por dicha Comisión.

Estando incompleta esta Comisión, por estar en el frente dos de los señores Concejales que la componen, quedó constituida, para que funcione, con los señores Concejales D. Jesús Galindo Zaldívar, don Antonio Gracia Hernández y D. Benito Cunchillos Cuartero.

Que se devuelva a D. Vicente Urzainqui la cantidad de 100 pesetas que ingresó en este Ayuntamiento indebidamente.

Que no procede abonar al vecino Manuel Navarro la cantidad de 175 pesetas que reclama, por avería de su camión prestando servicios para la Patria, por no tener el Ayuntamiento consignación en su presupuesto para estas atenciones.

Adjudicar en arriendo medio cuarto de hierbas al vecino Juan Antonio Díaz Tabuena, abonando su importe desde principio de trimestre.

No acceder a la petición de Sabas Arbuniés sobre que se le abonen intereses de la cantidad de 15.000 pesetas que adeuda este Ayuntamiento a los herederos de Joaquín y Blas Arbuniés, estando éstas a disposición de dichos señores, las que les serán hechas efectivas en el momento que justifiquen debidamente su derecho a percibir las como herederos de dichos señores.

Que se adquieran dos contadores de energía eléctrica para el Ayuntamiento de las siguientes carac-

terísticas: uno de 25 a 30 amperios, y otro, de 10, de 125 a 150 vatios monofásicos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las nueve, la que empezó a las seis.

Gallur a 9 de mayo de 1937. — El Secretario, Santiago Sanz.

Aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria correspondiente al día 15 de mayo de 1937, acordándose se exponga al público conforme está ordenado.

Gallur a 16 de mayo de 1937. — El Secretario, Santiago Sanz. — V.º B.º: El Alcalde, Inocencio Plo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 23 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Blas Olivas Ibáñez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 24 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Justiniano Millán Trigo, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

sertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 25 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Cristóbal Escolta, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 26 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Sabroso Marco, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 27 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Bendicho Herranz, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 28 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 29 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustín Ayerbe Bartolomé, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Cansado Lamata, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Tejero Pascual, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 32 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Bendicho Cristóbal, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 33 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ramón Inogés Yagüe, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, perso-

nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 34 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emiliano Bravo Catalán, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 35 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Gregorio Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 36 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Elías Pérez García, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 37 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Leonardo Navarro Lora, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 38 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones con-

tra D. Leoncio Pérez y Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 39 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ricardo Cristóbal Romanos, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 40 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Payno Marchante, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 42 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ernesto Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Pérez Blancas, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 161 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Andrés Jordá Lasdiés, vecino de Cabañas de Ebro, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 163 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Gracia

Almáu, vecino de Cabañas de Ebro, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.960.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 164 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cándido Sierra Fertes, vecino de Cabañas de Ebro, actualmente en ignorado paradero, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Juzgados municipales

Núm. 2.946.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Cabrero Salinas, representado por el Procurador D. José Velasco, contra D. Pablo Arjol, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a ventiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. José Cabrero Salinas, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Velasco, y de otra, como demandado, D. Pablo Arjol, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Pablo Arjol a pagar a D. José Cabrero Salinas las mil pesetas reclamadas en este juicio, interés legal de dicha suma desde que sea firme la sentencia hasta su

completo pago y al de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. A. de Castro. (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, D. Pablo Arjol, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.883.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Justo Ubieto Bandrés, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpaado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.884.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad José Abarca Pueyo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpaado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.885.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad José Brich Sánchez, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimien-

to nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpaado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.886.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Fermín Royo Turrado, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpaado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.956.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Desde el día 7 de junio de 1937 será pagado en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1936, acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria.

El pago será contra el cupón número 28 de las acciones en circulación.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, 29), todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 1 de junio de 1937.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

Núm. 2.959.

Sindicato de Riegos de Cadrete

A los efectos del artículo 55 del Reglamento de dicho Sindicato, se celebrará Junta general ordinaria el día 13 de junio próximo, en la Casa Consistorial, a las diez en primera convocatoria y, en su caso, a las once en segunda.

Cadrete, 15 de mayo de 1937.—El Presidente, Bienvenido Pintanel.

T.P. HOGAR PIGNATELLI

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Latuente Labordeta, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Naval Gregorio, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gálvez Zuera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Teresa Gálvez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serrano Bandrés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Salavera Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Ortín Labuena, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Aloras Calvo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Artigas Sanz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomasa Taira Gálvez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Pérez Sambonete, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Galces Naval, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Martínez Salinas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Encarnación Cidraque Fron, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Taira Galces, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Gorriz Martínez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Emilia Teresa Gorgas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuela Marcoabal Arto, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Villar Floria, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Fron Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Artigas Salvador, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benita Ortín Nogueras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Variés Crespo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Bello Vidal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Escobar Beltrán, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Martínez Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agueda Ordoñas Chavarria, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Naval Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ortín Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ceferino Gracia Laiglesia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Molinés Galces, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ortín Val, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Salas Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Serrano Tairá, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

RESOLUCION SEXTA

CARINENA

Núm. 2.925.

Extracto de acuerdos del mes de abril de 1937.

Sesión ordinaria del día 14. — Comenzó a las dieciocho horas y treinta minutos.

Asistieron los Gestores Sres. Ferruz, González, Barelías, Soria, Pardillos, García y Polo, con el Secretario Sr. Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 31 de marzo último.

Enterados de las principales disposiciones insertas en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la reunión precedente.

Se aprobó el recuento general de ganadería para la contribución rústica del año 1938.

Se prestó aprobación provisional a la cuenta de caudales (fondos de presupuesto), rendida por Depositaria municipal y correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Enterados y conformes con las gestiones de los señores Alcalde y Secretario para la campaña de extinción de la plaga "la piral".

Enterados y conformes con la confección de una triplicada ficha sanitaria por vivienda.

Estudiar la proyectación de obras en el Hospital de Sangre.

Prevía revisión y aprobación de recibos y facturas, se aprueban varios pagos municipales.

Enterados del cese y toma de posesión, respectivamente, en la Estación local de Telégrafos, de funcionarios del Cuerpo oficial del Estado.

Terminó a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 28. — Comenzó a las diecinueve horas.

Asistieron los Sres. Ferruz, González, Barelías, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria precedente.

Costear de fondos municipales la adquisición de seis estampas de la Inmaculada Concepción y dos libritos de rezos del mes de María.

Conceder permiso a la Alcaldía de Almonacid de la Sierra para que concurra en romería al Santuario de la Virgen de Lagunas. Aceptar la in-

vitación, asistiendo representación de este Ayuntamiento, y advertirles que por las circunstancias actuales deben contar con el asentimiento o licencia de las Autoridades locales de carácter militar, como son el Comandante militar y el Jefe del campamento de Alfamén.

Contestar a la Cámara Oficial Agrícola que el jornal agrícola actual para un bracero es de 6 pesetas las ocho horas, para las operaciones de escalde en el viñedo, y de 5 pesetas, la jornada de cuatro horas, el picado en el viñedo.

Se acuerda que el señor Alcalde suscriba compromiso de entrega quincenal de 10 pesetas para el "Auxilio de Invierno", con cargo a gastos de representación, por falta de otra consignación en presupuesto más apropiada, y sin perjuicio de que al formular el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio se consigne cantidad expresa que pueda ser eficaz ayuda, salvo disposición especial del Estado que seguramente se habrá de preocupar de esta importante materia.

Se aprueba la retificación del padrón de habitantes, y se acuerda el envío de un ejemplar a la Jefatura de Estadística de la provincia.

Conocido el estado agrícola de trigos y su mercado, enviado por el Instituto de Economía Aragonesa.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de mayo próximo.

Revisados y aprobados varios recibos y facturas con cargo a fondos municipales, se acuerda su pago con cargo a las consignaciones respectivas.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos de la Corporación y mes de marzo del año corriente, y se acuerda la publicación reglamentaria.

Tener una reunión el Concejo con el Presidente Delegado local de La Cruz Roja Española e Inspector municipal de Sanidad para dar una solución a la instalación definitiva del Hospital de guerra, ya que el Ayuntamiento se ve imposibilitado de soportar los gastos que se van precisando y cuyo fin no se prevee.

Enterada y satisfecha la Corporación con las disposiciones de la Comandancia militar y Alcaldía para instalar un sumidero para el servicio de Matadero público y el modo provisional de suplir dicho sumidero.

Para evitar responsabilidades a los Gestores municipales, se acuerda notificar a los deudores de préstamos agrícolas para vendimias de 1932 y 1934, que tienen un mes para saldar sus débitos, y que transcurrido el plazo sin haber cancelado la deuda, sin nuevo aviso se pasará la certificación correspondiente al Procurador de los Tribunales ordinarios para que lo ejecute.

Se estudió el arreglo de caminos-vecinales e incluso las calles, aprovechando las circunstancias presentes.

Terminó el acto a las veintifuna horas.

Carinena, a 17 de mayo de 1937.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha quedado aprobado por la Comisión Gestora municipal en la sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1937, acordando se le dé la publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.— Visto bueno: El Alcalde, Angel Ferruz.